

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Peticionario: DE OFICIO –ICBF.
Menor: JULIETA CAMACHO TORRES
500013110002-2022-00048-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la certificación de citación por emplazamiento efectuada a las personas que señala el art. 102 del C.I.A. por parte del ICBF y que se allegó al plenario, se tiene por cumplido debidamente este acto procesal, advirtiendo que dentro del término legal concedido no ha comparecido persona ni se recibido pronunciamiento alguno.

Evacuadas como se encuentran las pruebas decretadas y hallándose notificados debidamente los sujetos procesales, conforme a lo previsto en el inc. 4º del art. 4º de la Ley 1878 de 2018 que modificó el art. 100 de la Ley 1098 de 2006, de las pruebas decretadas y evacuadas, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que se pronuncien al respecto.

Vencido el traslado ordenado vuelvan los autos al despacho a fin de fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia de pruebas y fallo, tal como lo previene el inciso 5º ibídem.

Conforme a los diferentes pronunciamientos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como la Corte Constitucional en los que se ha dirimido por vía constitucional peticiones de nulidad en sede judicial, y otros aspectos referentes a este mismo tema dentro de esta clase de asuntos, no se atiende la manifestación y solicitud de nulidad que considera la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Peticionario: DE OFICIO –ICBF.
Menor: JULIETA CAMACHO TORRES
500013110002-2022-00048-00



Notifíquese por estado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60aecb5697e7262f1c6d6c72786d797f4de043ab0c3533bfbb12d7cce6d7c**

Documento generado en 05/05/2022 12:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>